



UNIDAD DE INFORMACIÓN
OFICIO No. UI/044/2015

Toluca de Lerdo, a treintauno de marzo de 2015

C. David González Vega Gutiérrez

Presente

Con relación a la solicitud de información número 00016/CODHEM/AD/2015 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en la que señala:

“Requiero conocer la siguiente información: (i) si la H. Comisión que usted preside ha emitido recomendaciones a alguna Autoridad Estatal o Municipal acerca de violaciones al derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas, cuando obras o proyectos afecten sus territorios, propiedades o recursos naturales, tal y como lo dispone los artículos 6, 15 y 17 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, (ii) para el caso de que esa H. Comisión haya emitido recomendaciones en dicho sentido, requiero una copia de la misma, preferentemente vía digital.”

Hago de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra dice: *“Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

Sin embargo, al no haber Usted proporcionado el periodo del cual requería la información, el Área de Recomendaciones de la Primera Visitaduría General de este Organismo, con el objeto de privilegiar el principio de máxima publicidad, se dio a la tarea de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa de los años del 2010 a la fecha, por lo que con fundamento en el artículo 35 fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que no se cuenta con información relacionada con recomendaciones dirigidas a alguna Autoridad Estatal o Municipal acerca de violaciones al derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas, cuando obras o proyectos afecten sus territorios, propiedades o recursos naturales, tal y como lo dispone los artículos 6, 15 y 17 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; información que Usted podrá corroborar en la página <http://www.codhem.org.mx> de esta Defensoría de Habitantes, en donde se encuentran las versiones públicas de las recomendaciones que emite este Organismo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

~~Atentamente~~

~~L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información~~



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN